

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	30 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	>	>	60 > 40 >
Edictos y anuncios:	línea o fracción			2 Ptas.
In. Juzgados Municipales o Comarcales				1 >
In. Particulares, Sociedades y Financieros				3 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. -Cuerno 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTOS

Esta Junta, en virtud de orden recibida de la Superioridad, instruye expediente para la clasificación como Fundación Benéfica de la "Obra Pía de Ron", instituida en Cangas de Tineo por don Antonio Ron.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con el apartado primero del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, para conocimiento de los señores representantes de la expresada Fundación, así como de los interesados en sus beneficios, a todos los cuales se les concede un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Oviedo, 3 de febrero de 1955.—
El Gobernador Civil Presidente,
Francisco Labadía Otermín.

Esta Junta, en virtud de orden recibida de la Superioridad, instruye expediente para la clasificación como Fundación Benéfica de la Obra Pía de Queipo, instituida en Tineo por don Juan Queipo de Llano.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con el apartado primero del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, para conocimiento de los señores representantes de la expresada Fundación, así como de los interesados en sus beneficios, a todos los cuales se les concede un plazo de veinte días, contados

a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Oviedo, 3 de febrero de 1955.—
El Gobernador Civil Presidente,
Francisco Labadía Otermín.

Esta Junta en virtud de orden recibida de la Superioridad, instruye expediente para la clasificación como Fundación Benéfica de la "Obra Pía de Mieres", instituida en Mieres por don Leandro Martínez de Vega.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con el apartado primero del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, para conocimiento de los señores representantes de la expresada Fundación, así como de los interesados en sus beneficios, a todos los cuales se les concede un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, durante el cual podrán presentar las alegaciones que estimen procedentes, advirtiéndoles que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Oviedo, 3 de febrero de 1955.—
El Gobernador Civil Presidente,
Francisco Labadía Otermín.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

De interés para los industriales y comerciantes que reúnan las características para comerciar en alcohol o emplearlo en su industria.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que existiendo distintas partidas de alcohol propiedad de la Comisión

de Compras de excedentes de vino situadas en varias provincias, se abre concurso entre los industriales y comerciantes a quienes pudiera interesar, a cuyo efecto queda constituido un Tribunal que llevará a cabo dicha subasta en los locales de la Comisaría General (Comisión de Compras de excedentes de vino), sita en Madrid, calle de Almagro, número 33, a las 11,30 horas del día 10 del mes en curso.

Aquellos ofertantes que reúnan las condiciones precisas para concurrir a la licitación de cada lote de alcohol, sacado a concurso, se procederá entre ellos a la venta del mismo por pujas a la llana.

La cantidad y características del alcohol y situación en fábricas y provincias, precio base, modelo de instancia para la licitación y demás condiciones de las mismas podrán examinarlos en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes (Campomanes, 21, 1.º).

Oviedo, 3 de febrero de 1955.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

BRIGADA DE ASTURIAS

Subasta de maderas en "Sierra Plana de la Borbolla", del término municipal de Llanes y de la pertenencia de Pendueles y otros.

El próximo día 25 de febrero, a las once horas y treinta minutos, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura de Brigada, sitas en Matemático Pedrayes, 19, la subasta para la adjudicación de 1283 pies de la especie E. glóbulus y 30 pies de P. Insignis, con unas cubitaciones respectivas de 334,829 m. c. de madera de E. gló-

bulus y 2,587 m. c. de madera de P. insignis, señalada en el sitio conocido por "Porciles".

El tipo de licitación será de pesetas 86.755,43.

Este aprovechamiento está incluido en el grupo primero y podrán concurrir a la subasta aquellos licitadores que se encuentren en posesión del Certificado profesional de las clases A, B o C.

El sistema de subasta será por pliegos cerrados, que se admitirán durante media hora, contada a partir del momento fijado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán por escrito y vendrán reintegradas con una póliza de 4,75 pesetas, con sujeción al modelo y en pliego cerrado, acompañando el documento de identidad vigente, resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por ciento de la tasación y Certificado Profesional expedido por el Servicio Nacional de la Madera.

En caso de existir empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase el empate se resolverá por sorteo.

La ejecución de este aprovechamiento se efectuará de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

El plazo para la ejecución de este aprovechamiento concluye el día 30 de septiembre de 1955.

Todas las cargas que se deriven de la adjudicación del aprovechamiento, como así mismo el importe de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número...

en representación de..... lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase número..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha..... en el monte "Sierra Plana de la Borbolla" del término municipal de Llanes, y localizada en el sitio conocido por Porciles, de la pertenencia de "Pendueles y otros, y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de pesetas.

..... de de 195....

El interesado.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente tramitado en discordia para la finca señalada con el número 3 en la relación de las afectadas por las obras de "ensanche y acondicionamiento de la C. N. de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, kilómetros 469 al 471.

Resultando que remitida al propietario de la finca la hoja de aprecio formulada por el Perito de la Administración, presentó aquél, por no hallarse conforme con la cantidad ofrecida, la hoja de tasación en discordia formulada por su Perito, don Alberto Fernández García, Aparejador.

Resultando que abierto expediente en discordia y remitido al Ingeniero encargado a los efectos del artículo 44 del Reglamento de 13 de junio de 1879, lo devuelve con el pliego de razonamientos y tasación, nuevamente formulada por el Perito de la Administración.

Resultando que por existir manifiesta disparidad entre las tasaciones formuladas por los Peritos de ambas partes, se celebró la reunión que previene el artículo 28 de la Ley de Expropiación, de la cual no resultó acuerdo entre los Peritos, según consta en acta unida al expediente.

Resultando que interesando el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Gijón el nombramiento de Perito tercero, designó a don Angel Villa Díaz, Perito Agrícola.

Resultando que remitido el expediente al Perito tercero lo devuelve éste dentro del plazo legal con la tasación por él formu-

lada a la que incluye su pliego de razonamientos.

Resultando que los Peritos han señalado para la finca en cuestión las siguientes tasaciones:

Perito del propietario pesetas 170.048,48.

Perito de la Administración, 39.721,39 pesetas.

Perito tercero, 129.280,69 pesetas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, se informa por este organismo que está reglamentariamente tramitado, por lo que el justiprecio definitivo que ha de fijarse debe de estar comprendido entre las tasaciones formuladas en el expediente por los Peritos, indicando, no obstante, que la del Perito tercero, ofrece, desde luego, más garantías de imparcialidad.

Vistos los artículos 34 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 53 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año.

Considerando que el Perito del propietario llega a la expresada cantidad de 170.048,48 pesetas, por la suma de tres conceptos distintos a saber: gastos que originará la ampliación de la vivienda valor del solar y del cierre de la finca; pero sin razonar ni fundamentar estas tasaciones parciales.

Considerando que el Perito de la Administración aún reconociendo que la finca se encuentra afectada por el Plan de Urbanización de Gijón, estima que no habiéndose trazado en ella calle alguna, no puede valorarse como solar, sino como fondo de solar, a razón de 27 pesetas metro cuadrado; que la finca urbana de planta baja, a la que reconoce su buen estado, debe ser tasada a base de 400 ptas. metro cuadrado y para el muro de cierre, según obras de su clase (mampostería con mortero), la indemnización a satisfacer es de 19.811,96 pesetas, y por dos metros cuadrados y medio de tendejón debe abonarse a 50 pesetas metro cuadrado, por su escaso valor.

Considerando que el Perito tercero, entre los razonamientos de su dictamen, aduce que ha de tenerse en cuenta la naturaleza y emplazamiento de los terrenos, afectados por el Plan de Urbanización; que se trata de zona hacia la que tiende a extenderse la población, y que la finca es objeto de explotación agrícola y ganadera, por lo que debe asignarse al metro cuadrado un valor de 154,56 pesetas, señalando para el muro de cierre y recons-

trucción de la habitación de la finca urbana unos precios que no se apartan de los justificados por los Peritos del propietario y de la Administración, estando por el contrario comprendidos entre los formulados por aquéllos.

Considerando que si bien la Jefatura puede fijar por resolución motivada el precio de la expropiación que crea justo, dentro del mínimo y máximo de las tasaciones de los Peritos, sin que esté en la obligación de aceptar necesariamente ninguna valoración, ni aún la del Perito tercero, según doctrina que resulta de reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, se suele estimar la formulada por el tercero, cuando no adolece de efectos ya que inspira más seguridad de acierto por la independencia e imparcialidad en el desempeño de su función.

Considerando que por los fundamentos expuestos procede aceptar la tasación fijada por el Perito tercero, que asciende a pesetas 131.509,56.

Esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) ha resuelto:

1.º Declarar como valoración definitiva que ha de abonarse al propietario, la del Perito tercero, y

2.º Poner esta resolución en conocimiento de las partes interesadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 10 de enero de 1879, advirtiéndoles que, según determina el artículo 54 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dentro del plazo de diez días a contar desde el de notificación de esta resolución habrán de contestar manifestando si se conforman o no con lo resuelto, y en caso de no conformarse, podrá usar del derecho de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de notificación.

Y habiéndose declarado conformes las partes interesadas se declara firme esta resolución consentida, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y en el 54 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año.

Oviedo, 3 de febrero de 1955.—
El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

CEDULA DE CITACION

El señor don Jose Maria Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número doscientos once, de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguidos por denuncia de Manuel Echevarria Gonzalez, contra Ricardo Carbayo Domínguez, de diecisiete años de edad, soltero, peón, natural de Mazaricos, provincia de La Coruña, hijo de Segundo y de Carmen, últimamente con residencia y domicilio en Llanes, de este término, en la actualidad en ignorado paradero, señaló para el acto de juicio el día diecisiete de febrero próximo, a las diecisiete y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, izquierda, y dispuso las citaciones del señor Fiscal y partes en forma legal, así como el libramiento de la presente a efectos con el denunciado.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado expresado, Ricardo Carbayo Domínguez, al acto señalado, sobre hurto, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, que firmo en Avilés, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de Asturias, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

EDICTO

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro y a que se hará más méritos aparece la siguiente

Sentencia

Avilés, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos

cúarenta y cuatro del pasado año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes: de la una y como denunciado, Antonio Novoa Biveda, de treinta y tres años, soltero, del comercio, vecino de Gijón, en la actualidad en ignorado paradero, en los que aparece como perjudicado Manuel González González, de cuarenta y un años, soltero, labrador, y vecino de San Zabornín, La Torre, sobre daños en prendas de vestir de caballero; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Novoa Bóveda, como autor de una falta contra la propiedad de daños, a la pena de dos días de arresto menor, quedando éste automáticamente extinguido, por abono del tiempo que estuvo privado de libertad, a que indemnice al perjudicado Manuel González González, en la cantidad de trescientas pesetas, importe de los daños causados, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, librándose para la del perjudicado carta-orden al inferior de Illas, y para la del denunciado edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la misma, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor. Rubricada. — Sellada.

Y para que su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación al expresado denunciado, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Malgor López. — El Secretario del Juzgado.

DE CORVERA

CEDULA DE CITACION

Ignorando el domicilio del encausado José Luis Padilla Cano, se le cita en forma, con los apercibimientos legales, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz de Corvera de Asturias, el día diecisiete de febrero próximo, a las tres y media de la tarde para la celebración del juicio de faltas que se le sigue por hurto, siendo perjudicado la Empresa Cuesto y Cano, Sociedad Limitada. Se le advierte que debe comparecer con las pruebas de descargo de que intente va-

larse y que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía sin más citarle.

Corvera, a 26 de enero de 1955. El Juez de Paz.

DE OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en el juicio verbal de faltas número ciento setenta de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se instruyó por este Juzgado Municipal por hurto, contra Félix Gutiérrez Garzón, de veinte años de edad, de estado soltero, hijo de Isidoro y de María, natural de Rubí de Bracamonte, Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, se dictó con fecha veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Juez municipal en funciones de este Juzgado, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Manuel Pérez García, de cincuenta y cinco años de edad, casado, industrial, hijo de Isaac y de Esperanza, natural de Malleza, Salas, y con domicilio en esta ciudad, calle de Argüelles, número dos; y de la otra, como denunciado, Félix Gutiérrez Garzón, de veinte años de edad, soltero, hijo de Isidoro y de María, natural de Rubí de Bracamonte, Valladolid, y en la actualidad en paradero ignorado, digo ignorado paradero; que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado en estas actuaciones, Félix Gutiérrez Garzón, de la falta de hurto que venía siendo acusado; librando para la notificación de la sentencia el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que el inculcado se encuentra en paradero ignorado, declarando las costas de oficio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Sergio Gutiérrez Fernández. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el

presente en Oviedo, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Carlos Murias Travieso. — Visto bueno: El Juez municipal.

DE TINEO

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal en funciones, en acuerdo tomado en el día de hoy, en autos de juicio verbal civil, sobre cumplimiento de documento privado en aprovechamiento de aguas, que han interpuesto don Eugenio García Peláez, don Santos Rodríguez García, y don José Antonio Francos Menéndez, vecinos de Bustiello de Tablado, contra los demandados don Ramón Martínez Pérez, de la misma vecindad; don José Martínez Pérez, vecino de Madrid, y don Manuel y don Prudencio Martínez Pérez, estos últimos en ignorado paradero, y todos como herederos de don Antonio Martínez Prieto, mandó citar a los don Manuel y don Prudencio Martínez Pérez, cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado el día once de febrero próximo y hora de las once, por sí o por medio de apoderado, previniéndoles que de no hacerlo, se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma, a los últimos referidos demandados, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BIMENES

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto Ordinario que ha de regir en el presente ejercicio y Ordenanzas Municipales, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de reclamaciones. Bimenes, 2 de febrero de 1955. El Alcalde, José María Sánchez.

DE BOAL

EDICTO

No habiendo podido notificarse a los mozos para el actual reemplazo de 1955 que a continuación

se dirán, por desconocer su paradero, los cuales nacieron en este término municipal, se les hace saber por medio del presente a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante el próximo día 20 de febrero y hora de las once, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su tallación y clasificación, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan

Victoriano Méndez López, de Estanislao y Carmen.

Eduardo Serafín Suárez Gayol, de Luis y Serafina.

Jesús Alles Bulbes, de Serafín y Basilisa.

Jesús Bilbao Pérez, de Domingo y Purificación.

Manuel Caamaño Buceta, de Manuel y Matilde.

Angel Vivente Cué Alvarez, de Nieves.

Manuel Fernández Rodríguez, de Arturo.

José Marcos Acevedo, de José Angel Pereira Méndez, de Evaristo y Clara.

Jesús Fernández Murias, de Claudio y Valentina.

José Quintana Barres, de Edelmiro y María Esther.

Valentin Carlos López González, de Fulgencio y Asunción.

Manuel Tejado López, de Manuel y Adela.

Leonardo Méndez Jardón, de Manuel y Amparo.

Luis Pablo Calvo Sánchez, de Luis y Jovita.

Valeriano Antonio Castaño Méndez, de Valeriano y María.

José Fernández Suárez, de Bonifacio y Amalia.

José María Fernández Suárez, de Constantino e Inés.

Hipólito Gaspar Rodríguez, de José y Constantina.

Estanislao López Méndez, de José y Aurora.

José Luis Quintana Rodríguez, de José Arturo y Gertrudis.

José Rivero López, de Joaquín y Enriqueta.

Boal, a 31 de enero de 1955. — El Alcalde.

DE CAREÑO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para ejecutar obras de interés general en este término,

por un importe de ciento noventa y un mil ochocientas diecinueve pesetas y once céntimos (pesetas 191.819,11) en sesión celebrada el día 21 de enero del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 671 de la Ley de Régimen Local y a efectos de reclamaciones, queda dicho Presupuesto expuesto al público por espacio de quince días en estas oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Candás, a 1 de febrero de 1955.
El Alcalde.

DE GIJON

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 5 de enero de 1955 que se procediera a la ejecución del proyecto de alcantarillado en el camino de la Fábrica de Loza (Gijón), con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

- 1.º Presupuesto y plano del proyecto.
- 2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.
- 3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.
- 4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y
- 5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón, a 25 de enero de 1955.
El Alcalde.

DE TINEO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 del presente mes, el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos que ha de regir la vida económica del Municipio durante el ejercicio de 1955, queda expuesto al público el correspondiente expediente, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes.

También ha sido aprobada en la mentada sesión del Ayuntamiento Pleno la Ordenanza Fiscal sobre la única exacción sobre los vinos comunes o de pasto a razón de 0,40 pesetas litro.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 665 de la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, pudiendo también presentarse reclamaciones contra esta Ordenanza en el mismo plazo de quince días hábiles.

Tineo, 2 de febrero de 1955.—
El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

ALVAREZ SUAREZ, Vicente, hijo de Emilio y Herminia, de 25 años, recauchutador, natural de Mieres (Asturias), y vecino de Manresa (Barcelona), soldado corrigiendo del Batallón Disciplinario, en la actualidad en ignorado paradero, y procesado en causa 1344-54 seguida por deserción y fraude; comparecerá ante el Teniente Juez don Manuel Rivas Carrera, del expresado Cuerpo, en Zeluán (Melilla), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha del B. O. en que se inserte la presente.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE POLA DE LAVIANA

CONVOCATORIA

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el 20 de febrero de 1955, a las doce horas en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, en la Delegación Local de Sindicatos, para tratar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

Primero. Aprobación del acta anterior.

Segundo. Aprobación del Presupuesto para 1955.

Tercero. Aprobación de la fórmula de la aplicación de la derrama a base del 2,50 por ciento sobre el líquido imponible y adjudicación de la cobranza al Servicio de Recaudación de la Diputación a través de la Cámara.

Cuarto. Aprobación de cuentas de 1954, y

Quinto. Asuntos varios.

Pola de Laviana, a 1 de febrero de 1955. — El Jefe de la Hermandad, Secundino García-Jove.

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE QUIROS

Convocatoria para la Asamblea Plenaria que ha de celebrar esta Hermandad Sindical el día 18 de febrero de 1955.

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Quirós, con carácter extraordinario para el día veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, en los locales de esta Hermandad, sitos en Bárzana, en primera convocatoria, a las catorce horas y en segunda a las catorce treinta, de no asistir suficiente personal en primera, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

1.º Liquidación y aprobación, si procede, de las cuentas del Presupuesto de 1954.

2.º Aprobación del Presupuesto de 1955.

3.º Aprobación, si procede, de imposición de cuota equivalente a 2,50 por 100 de la Cuota del Tesoro, sobre los Contribuyentes del concejo en concepto de derrama, sobre Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

4.º Dar cuenta de las gestiones encaminadas a la construcción de un Almacén Granero en

el que se instalarán los diferentes servicios de esta Hermandad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Quirós, a 31 de enero de 1955.
El Secretario. — Visto bueno: El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RIBADEDEVA

CONVOCATORIA

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el 26 de febrero, a las once en primera convocatoria, y a las doce en segunda, en el domicilio de esta Hermandad, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Aprobación del Presupuesto para 1955.

3.º Fórmula de exacción de cuotas.

4.º Aprobación de Cuentas de 1954.

5.º Asuntos varios.

Colombres, a 2 de febrero de 1955. — El Jefe de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TINEO

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los cabeza de familia campesina, jefes de empresa agrícola y productores independientes, domiciliados en el distrito jurisdiccional de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en Tineo el día 24 de febrero de 1955, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero. Aprobación del acta anterior.

Segundo. Informe sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior.

Tercero. Aprobación de cuentas de 1954.

Cuarto. Aprobación del Presupuesto para 1955.

Quinto. Fórmula de exacción de cuotas.

Sexto. Proyectos varios.

Tineo, 4 de febrero de 1955.—
El Secretario. — Visto bueno: El Jefe de la Hermandad.